



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

John Carlos Gonzales Rosas

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°

109

-2017-GRC-GA

06 JUL. 2017

Callao, 06 JUL. 2017

VISTOS:

La Carta N° 106-2017/CGCP de fecha 13 de junio de 2017 emitida por Contratistas Generales Cotomar del Perú S.A.C; la Carta N° 052-01 CDRI/GRC de fecha 20 de junio de 2017, emitida por el Consorcio Díaz Ramírez Ingenieros; el Informe N° 092-2017-GRC/GRI/OC-FBG de fecha 18 de Junio de 2017 emitido por el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; Carta N° 118-2017-CGCP de fecha de recepción 5 de Julio de 2017, emitida por la empresa Contratistas Generales COTOMAR DEL PERÚ S.A.C; el Informe N° 069 -2017-GRC/GRI/OC/MSMC de fecha 05 de julio del 2017 emitido por el Asesor Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1256-2017 GRC/GRI/OC de fecha 05 de Julio de 2017 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 667-2017 GRC/GRI de fecha 05 de Julio de 2017, emitido por la Gerente Regional de la Infraestructura; y,



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de Enero del 2017 se suscribe el Contrato N° 005-2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, entre el Gobierno Regional del Callao y la empresa Contratistas Generales Cotomar del Perú S.A.C. para la ejecución de la obra denominada del PIP "Mejoramiento de calles del AA.HH. Virgen de Guadalupe, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao-Región Callao" por el monto contractual de S/.5'478,891.25 (Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Uno con 25/100 Soles) incluido impuestos y un plazo de ejecución de 90 días calendario;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 091-2017-GRC-GA del 23 de junio de 2017 la Gerencia de Administración aprueba en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 otorgando un plazo de diez (10) días calendario a favor de la empresa Contratistas Generales Cotomar del Perú S.A.C. para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de calles del AA.HH. Virgen de Guadalupe, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao-Región Callao", por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista;



Que con Carta N° 106-2017/CGCP la empresa Contratistas Generales Cotomar del Perú S.A.C. de fecha 13 de junio de 2017, solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 07 días calendarios por atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista según el expediente N° 01 Ampliación de Plazo Parcial N° 1, que adjuntan como sustento, solicitando mayores gastos generales. Sustenta su solicitud indicando, entre otros temas, que la causal es atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, ya que están imposibilitados de cumplir las metas conforme los alcances del contrato, mientras no cuente con el pronunciamiento de la Entidad respecto de la ejecución de prestaciones adicionales ya que no pueden ejecutar los trabajos que describe en los asientos de cuaderno de obra 03, 07, 35, 39, 41, 43, 45, 64, 67, 82, 87, 128 y 140. Del análisis que efectúa la causal se computa desde el 05 al 28 de mayo de 2017 siendo la fecha de corte, fecha parcial de término de la causal el 04 de junio de 2017, solicitando el reconocimiento de mayores gastos generales;



Que con Carta N° 052-01 CDRI/GRC de fecha 20 de junio del 2017 el Consorcio Díaz Ramírez Ingenieros, en su calidad de Supervisores de la Obra, remiten el Informe de la Revisión de la Ampliación de Plazo N° 2 del Contratista y recomiendan la aprobación de la ampliación por el plazo de 07 días. En dicho documento, entre otros temas, precisan los asientos de cuaderno de obra indicando que para que proceda una ampliación de plazo el contratista y la supervisión realizan las anotaciones en el cuaderno de obra, siendo la



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTA FIDELIDAD

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1836

causal abrete atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Indica que el argumento de fondo de la solicitud de ampliación de plazo es la falta de pronunciamiento por parte de la Entidad respecto a las consultas al proyectista. De otro lado, analiza la afectación a la ruta crítica de las partidas involucradas concluyendo que son 7 días calendarios con reconocimiento de mayores gastos generales;

Que con Informe N° 092-2017-GRC/GRI/OC-FBG de fecha 28 de Junio de 2017 el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura efectúa el análisis correspondiente, precisando entre otros temas que se han realizado las anotaciones en cuaderno de obra, así como los documentos que sustentan su pedido como copias del cuaderno de obra. Indica que el día 05 de mayo de 2017 mediante acta se generó la suspensión del plazo, estando a la espera que la supervisión apruebe revise y justifique las modificaciones del expediente técnico. Concluye que corresponde aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 cierre de causal, por siete días calendarios, por lo que el plazo final de la obra sería al 30 de Junio del 2017 entendiéndose que la obra está suspendida mediante acta desde el 05 de junio de 2017. Plazo total de 107 días calendario. La causal se sustenta en el artículo 169° del Reglamento de Contrataciones del Estado y se debió por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista la misma que ha afectado la ruta crítica de las partidas consideradas en el análisis afectando el cronograma de ejecución de obra vigente;

Que con Carta N° 118-2017-CGCP con fecha de recepción 5 de Julio de 2017, la empresa Contratistas Generales COTOMAR DEL PERÚ S.A.C. manifiesta su renuncia y desestimiento al reconocimiento de mayores gastos generales por la Ampliación Parcial del Plazo N° 2 la Obra PIP: "Mejoramiento de calles del AA.HH. Virgen de Guadalupe, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao-Región Callao";

Que, mediante Informe N° 069 -2017-GRC/GRI-OC/MSMC de fecha 5 de julio del 2017 el Asesor Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura efectúa el análisis y concluye que se debe aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por siete (07) días calendario a favor del Contratistas Generales Cotomar del Perú S.A.C. para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES DEL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO-REGIÓN CALLAO" cerrando la causal, trasladándose en consecuencia la fecha de término de la obra al 30 de Junio del 2017, siendo el nuevo plazo contractual de ciento siete (107) días calendario;

Que, mediante Informe N° 1256 -2017-GRC/GRI/OC de fecha 5 de julio del 2017, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad precisa que luego de la revisión y verificación del sustento remite la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo parcial N° 02 con su conformidad, solicitando la continuación del trámite.

Que, mediante Memorandum N° 667-2017 GRC/GRI de fecha 5 de Julio de 2017, la Gerente Regional de Infraestructura otorgó su conformidad a los trámites administrativos efectuados, recomendando la continuidad de los trámites correspondientes;

Que, el artículo 169 inciso 1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica con relación a la ampliación del plazo contractual, lo siguiente:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista.

(...)

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que para que proceda una ampliación de plazo el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal



solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad;

Que, en virtud de lo expuesto, en amparo a lo indicado por la Supervisión de la Obra y los profesionales de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura resulta procedente amparar en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por siete (07) días calendario por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista con lo cual se cierra la causal invocada;

De conformidad con las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 283 de fecha 06 de Mayo del 2016, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; contando con la visación de la Oficina de Construcción, de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR EN PARTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 otorgando un plazo de siete (07) días calendario a favor de Contratistas Generales Cotomar del Perú S.A.C. para la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE CALLES DEL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO-REGIÓN CALLAO, por tratarse de "Atrasos y/o Paralizaciones por Causas no Atribuibles al Contratista", precisándose que con carta N° 118-2017/CGCP., recepcionada por la entidad el 05 de Julio del 2017, el Contratista indica que renuncia al reconocimiento por mayores gastos generales derivados de la solicitud de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, en razón de los fundamentos expuesto en la presente Resolución con lo cual se cierra la causal invocada. En consecuencia, se traslada la fecha de término de la obra al 30 de Junio del 2017, siendo el nuevo plazo contractual de Ciento Siete (107) días calendario, para cuyos efectos deberá suscribirse la Adenda correspondiente.



SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura la tramitación de la suscripción de la Addenda al Contrato N° 005-2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 24 de Enero de 2017 precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de cien (100) a ciento siete (107) días calendarios, quedando el plazo contractual establecido hasta el 30 de junio del 2017.



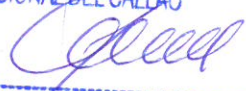
TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
 GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 1236 Fecha: 11/06/2017

